

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351 REPUBLICA ARGENTINA E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 2 de Febrero de 2.004

002/04

Expte. Nº 813/90

VISTO:

La Res. Nº 301-91 por la que el Consejo Superior aprueba y pone en vigencia el Reglamento para la Provisión de Auxiliares Alumnos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4º establece los requisitos que deben cumplir los aspirantes a cubrir cargos como Auxiliares de Docencia, y en particular el inciso d) dice "Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de la carrera y estuvieren cursando prácticas o elaborando tésis, están habilitados a presentar su inscripción";

Que en la Facultad se ha presentado el caso de un alumno postulante a cubrir un cargo de Auxiliar Docente de Segunda Categoría, habiéndo finalizado de rendir todas las materias de la currícula en el año 1997 y desde entonces se encuentra elaborando la tésis;

Que la Comisión de Asuntos Académicos en su Despacho Nº 26/03 estima oportuno fijar un término para dicha habilitación especificada en el Inciso d) del Artículo 4º de la Resolución Nº 301/91 del Consejo Superior;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

SECRETARIO CULTAD DE INGENTE

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERA (en su sesión ordinaria del 17 de Diciembre de 2.003)

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior la modificación del Inciso d) del Artículo 4º de la Res. No 301-CS-91, por el siguiente texto: "Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de la carrera y estuvieren cursando prácticas o elaborando tésis, estan habilitados a presentar su inscripción. Esta habilitación tendrá vigencia hasta los dos años posteriores a la fecha de aprobación de la última asignatura de su carrera, fehacientemente acreditada".

ARTICULO 2º.- Elévese al Consejo Superior para su consideración y comuníquese a Secretaría Académica para su conocimiento.

mv.

FACULTAD DE INGENIMIRIA